

Rawson, 01 de Diciembre de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 1622/2016 (ACTUACION) – TRIBUNAL DE CUENTAS – “R/INFORME N° 129/16 FISCALIA N° 3 OBSERVA ORDENANZAS – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY”**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 22 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, ratifico lo expuesto en el Dictamen N° 39/16 de mi autoría, habida cuenta que, en rigor, la consulta efectuada en aquella oportunidad estribaba en si se podía o no “observar” Ordenanzas (ver anteúltimo párrafo del Informe N° 129/16 – F. 3 obrante a fs. 16 de marras).

A lo que agrego de que, en lo sucesivo, **debe** (y **no podría** como lo expresara en el Dictamen N° 39/16), indicarse la metodología o forma en que su contenido material debiera ser estructurado, ello, ni más ni menos, conforme a lo prescripto en el art. 77 de la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3.098 de Corporaciones Municipales) que textualmente reza: “*El proyecto de presupuestos comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios y especiales de la Corporación Municipal para tal ejercicio*”, desde luego, a los fines de su cabal cumplimiento

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidio, es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 93/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.